

17
SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra archivado en la caja 817. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021

La secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1179

RAD: 760014003020 2016 00074 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de marzo dos mil veintiuno

(2021)

En el memorial que antecede el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que han decretado el embargo y secuestro de los bienes y /o remanentes que se llegaren a desembargar y que le correspondan al demandado VICENTE ARROYO ORTIZ en el presente proceso.

El Despacho de su revisión observa que mediante auto no. 2381 del 18 de agosto de 2016, el Recinto judicial decreto la terminación del proceso por Desistimiento Tácito Art. 537 numeral 1º del C. General del Proceso.

Por lo tanto el Juzgado

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de remanentes, allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que el presente proceso se dio por terminado por desistimiento tácito, mediante proveído No. 2381 del 11 de febrero de 2016, mediante proveído. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021

OFICIO No. 1363

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE -COOP-ASOCC Nit. No.900.223.556-5
DDO: VICENTE ARROYO ORTIZ C.C.No. 2.497.796
RAD. 760014003020 2016 00074 00

Me permito comunicarle que este despacho mediante proveído de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso: "...No acceder a la solicitud de remanentes, allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que el presente proceso se dio por terminado por desistimiento tácito, mediante proveído No. 2381 del 11 de febrero de 2016.."

Lo anterior, para que obre dentro del proceso que se tramita en su juzgado, adelantado por la **COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES.**, contra **VICENTE ARROYO ORTIZ**, con Radicación. **033-2018-00029-00.**

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



yy

2016-00074- NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 033-2018-00029-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 16:59

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (435 KB)

2016-00074- NO ACCEDE.pdf;

Buenas Tardes,

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 15 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2016-00074.

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

20

Entregado: 2016-00074- NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 033-2018-00029-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 15/03/2021 17:00

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (459 KB)

2016-00074- NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 033-2018-00029-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
(memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2016-00074- NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 033-2018-00029-00

61

Secretaría. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, las presentes diligencias sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1155
RAD. 760014003 020 2019 00014 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

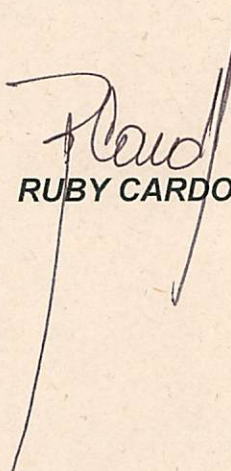
En virtud que el apoderado de la parte actora, aporta memorial mediante el cual autoriza a la estudiante **JONATHAN PATINO CAICEDO** identificado con C.C. 1.130.646.521 para retirar el desglose de los documentos que fueron base de la ejecución, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la estudiante **JONATHAN PATINO CAICEDO** identificado con C.C. 1.130.646.521 para retirar el desglose de los documentos que fueron base de la ejecución. Ejecutoriado el presente auto se procederá a asignar fecha y hora de ingreso al despacho.

SEGUNDO; ESTESE a lo dispuesto en el numeral tercero del Auto no. 3775 de fecha 19 de noviembre de 2020, visto a folio 44 del expediente, en relación con el pago de expensas y aporte del arancel correspondiente.

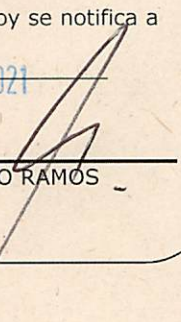
NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** – JORGE ENRIQUE MURILLO SALDAÑA, MEDIANTE SENTENCIA No. 07-2021 DEL 10 DE MARZO DE 2021 (fl.86-88)

Agencias en Derecho (fl.88).	\$ 1.00.000,00
Notificaciones judiciales (fl.61)	\$11.000.00
Publicación Emplazamiento (Fl.70vto)	\$95.000.00
Total	\$1.105.000,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, adelantado por CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO INTERNACIONAL PROPIEDAD HORIZONTAL contra JORGE ENRIQUE MURILLO SALDAÑA. Sírvase proveer.

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1153

RAD 76001 40 03 020 2019 00536 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

REMITIR a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** -YURI ANDREA RAMIREZ PESCADOR, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 886 DEL 03 DE MARZO DE 2021 (fl.2)

Agencias en Derecho (fl.2 vto).	\$ 500.000,00
Total	\$500.000,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA EN PROCESO MONITORIO, adelantado por JAIME ERNESTO CLAVIJO USECHE contra YURI ANDREA PESCADOR RAMIREZ. Sírvase proveer.

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1137

RAD 76001 40 03 020 2019 00576 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

16

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en el que se dispuso el traslado a los juzgados de ejecución. Sírvasse proveer. Cali, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1136

RAD: 7600140030020 2019 00576 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las "OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS", en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente "...**(2) La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**", y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

"...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

"Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria"

En el caso de autos, como se decretó medida de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado el demandado en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y cualquier otro concepto, a fin de remitir al expediente a los juzgados de ejecución, se hace necesario que previamente se le imparta la orden a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito de medidas previas, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y retención de los dineros que posea la demandada en dichos entes financieros, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.

Por lo tanto, el juzgado

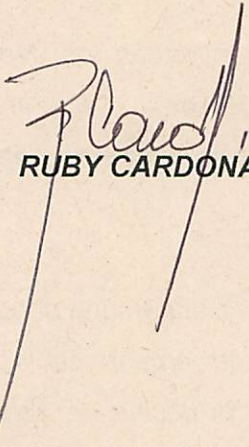
DISPONE:

PRIMERO: OFÍCIESE a los diferentes bancos de la ciudad relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice a la demandada YURI ANDREA RAMIREZ PESCADOR por concepto de la medida de embargo y retención de los dineros que posean en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y por cualquier otro concepto comunicada mediante oficio No.5462 del 18 de diciembre de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020 2019 00576 00.

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

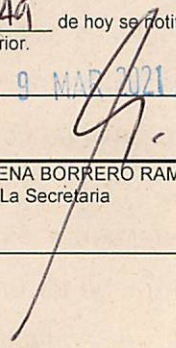

RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI- SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

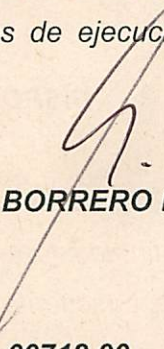
Fecha: 19 MAY 2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

6

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en el que se dispuso el traslado a los juzgados de ejecución. Sírvasse proveer. Cali, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria


SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1136

RAD: 7600140030020 2019 00712 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las "OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS", en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente "...**(2) La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**", y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

"...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

"Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria"

En el caso de autos, como se decretó medida de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado el demandado en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y cualquier otro concepto, a fin de remitir al expediente a los juzgados de ejecución, se hace necesario que previamente se le imparta la orden a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito de medidas previas, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y retención de los dineros que posea la demandada en dichos entes financieros, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.

Por lo tanto, el juzgado

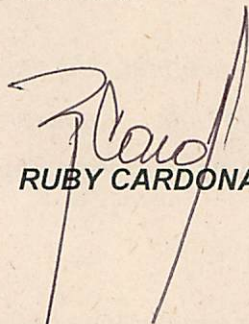
DISPONE:

PRIMERO: OFÍCIESE a los diferentes bancos de la ciudad relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice a la demandada LUZ MILA ARANGO RAMIREZ por concepto de la medida de embargo y retención de los dineros que posean en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y por cualquier otro concepto comunicada mediante oficio No.5597/2019 del 09 de septiembre de 2019, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020 2019 00712 00.

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI- SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA**-, EN PRIMERA INSTANCIA MEDIANTE SENTENCIA No. 04-2021 DEL 17 de febrero de 2021 (fl.72) Cuaderno No.1).

Agencias en Derecho 1ª Instancia (fl.72vto).	\$ 1.100.000,00
Total	\$1.100.000,00

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1135

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

760014003020 2019 00712 00

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

yy

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI- SECRETARÍA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

yy

65.

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que el cual fue terminado conforme lo dispuesto en el art. 312 del C. General del proceso. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1154

RAD: 760014003020 2019 00845 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte actora presenta autorización para el retiro del desglose, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORÍCESE y HÁGASE entrega del desglose de los documentos, a ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.078.524, MANUEL ALEJANDRO CESPEDES identificado con la C.C. No. 1.107.104.166 y JUAN CARLOS GONZALEZ PAYAN identificado con la C.C. No. 16.744.681.

SEGUNDO: INDICARLE al apoderado judicial de la parte actora, que el desglose se entregará, previo el pago de las expensas de rigor, como quiera que las copias que obran en el proceso hacen parte del traslado que se entregaría al demandado y no de los folios del expediente, documentos que al desglosarse deben verse tal cual que los originales que hacen parte del proceso con su respectiva foliatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

44

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para remitir el expediente a los juzgados de ejecución. Sírvese proveer. Cali, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1139

RAD: 7600140030020 2019 00947 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las "OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS", en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente "...**(2) La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**", y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

"...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

"Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria"

En el caso de autos, como se decretó medida el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo del sueldo, prima o comisiones, honorarios y demás susceptibles de esta medida que devengue el demandado OSCAR CAÑAVERAL como empleado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, se comunicará lo pertinente al pagador.

Así mismo se decretó medida de embargo el embargo de remanentes en los siguientes Despachos Judiciales: Juzgados 19,23, y 28 Civiles Municipales, Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali y el Juzgado 08 Civil Municipal de

Ejecución de Sentencias, se hace necesario oficiar a los mismos para que constituyan los nuevos depósitos judiciales, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad.

Por lo tanto, el juzgado

DISPONE:

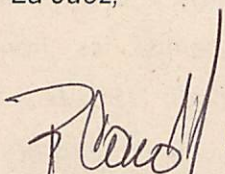
PRIMERO: OFÍCIESE al pagador del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice al demandado OSCAR CAÑAVERAL, por concepto de la medida de embargo ordenada por oficio No. 93 del 15 de enero de 2021 a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2019-00947-00.

SEGUNDO: OFÍCIESE a los JUZGADOS 19, 23, Y 28 CIVILES MUNICIPALES, JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI Y EL JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes dentro de los diferentes procesos que se tramitan en dichas dependencias judiciales, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2019-00947-00.

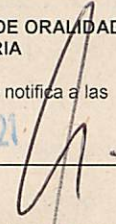
Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA
En Estado No. <u>049</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19 MAR 2021</u>

SARA LORENA BORRERO RAMOS La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021

OFICIO No.1328

Señores:

JUZGADO 08 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI – VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT No. 900.223.556-5
DDO: OSCAR CAÑAVERAL CC. 14.438.007
RAD: 76 001 4003 020 2019 00947 00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante proveído de la fecha dispuso oficiarle a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes, medida comunicada por oficio No. 2754 del 16 de julio de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2019-00947-00..

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

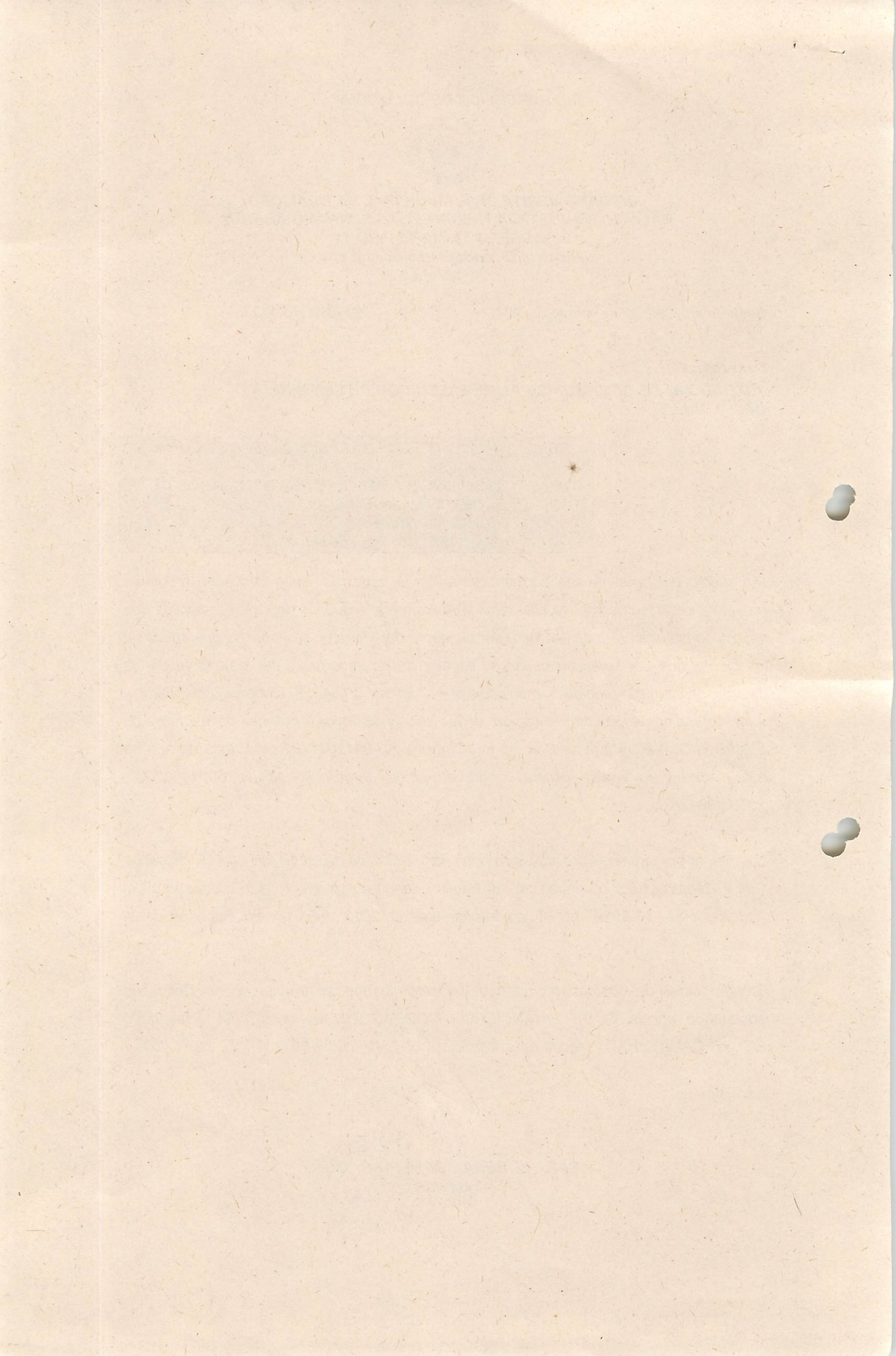
Sírvase obrar de conformidad, dentro del proceso que se tramita en su Despacho adelantado por la COOP FINANCIEROS COOPASOFIN en contra del demandado OSCAR CAÑAVERAL y bajo la radicación No. 027-2019-01239-00.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



yy



Entregado: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 027-2019-01239-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 17:20

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (504 KB)

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 027-2019-01239-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
(memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asunto: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 027-2019-01239-00

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 027-2019-01239-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 17:19

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (480 KB)

2019-0947-Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 12 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2019-0947

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021

OFICIO No.1327

Señores:

JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALI – VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT No. 900.223.556-5
DDO: OSCAR CAÑAVERAL CC. 14.438.007
RAD: 76 001 4003 020 2019 00947 00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante proveído de la fecha dispuso oficiarle a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes, medida comunicada por oficio No. 2754 del 16 de julio de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2019-00947-00..

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase obrar de conformidad, dentro del proceso que se tramita en su Despacho adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA en contra del demandado OSCAR CAÑAVERAL y bajo la radicación No. 2019-00484-00.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



yy

Entregado: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2019-0484

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 16:51

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j08pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (501 KB)

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2019-0484;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali (j08pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).**Asunto:** 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2019-0484

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2019-0484

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:50

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j08pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (477 KB)

2019-0947- Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 12 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2019-0947

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021

OFICIO No.1330

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT No. 900.223.556-5
DDO: OSCAR CAÑAVERAL CC. 14.438.007
RAD: 76 001 4003 020 2019 00947 00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante proveído de la fecha dispuso oficiarle a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes, medida comunicada por oficio No. 5142 del 26 de noviembre de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2019-00947-00..

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali - Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase obrar de conformidad, dentro del proceso que se tramita en su Despacho adelantado por la COOPERATIVA VISIÓN FUTURO en contra del demandado OSCAR CAÑAVERAL y bajo la radicación No. 019-2020-00294-00.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



yy

Entregado: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 019-2020-00294-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 16:41

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 019-2020-00294-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asunto: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 019-2020-00294-00

Leído: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 019-2020-00294-00

Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:50

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

Leído: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 019-2020-00294-00;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Rèspuesta automática: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO
CON RAD. 019-2020-00294-00**

Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:41

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido, los correos enviados en días y horas no habiles se tendrán por recibidos al siguiente día habil, tenga en cuenta que todos los escritos deben ser remitidos debidamente escaneados en formatos PDF.

Secretaria

Maria Lorena Quintero Arcila

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 019-2020-00294-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:40

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (476 KB)

2019-0947- Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 12 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2019-0947

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021

OFICIO No.1326

Señores:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT No. 900.223.556-5
DDO: OSCAR CAÑAVERAL CC. 14.438.007
RAD: 76 001 4003 020 2019 00947 00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante proveído de la fecha dispuso oficiarle a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes, medida comunicada por oficio No. 5143 del 26 de noviembre de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2019-00947-00..

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali - Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase obrar de conformidad, dentro del proceso que se tramita en su Despacho adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA en contra del demandado OSCAR CAÑAVERAL y bajo la radicación No. 028-2019-00758-00.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



yy

Entregado: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 028-2019-00758-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 16:37

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (496 KB)

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 028-2019-00758-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asunto: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 028-2019-00758-00

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 028-2019-00758-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:37

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (472 KB)

2019-0947- Juzgado 28 Civil Municipal.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 12 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2019-0947

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021

OFICIO No.1325

Señores:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT No. 900.223.556-5
DDO:	OSCAR CAÑAVERAL CC. 14.438.007
RAD:	76 001 4003 020 2019 00947 00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante proveído de la fecha dispuso oficiarle a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes, medida comunicada por oficio No. 2753 del 16 de julio de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2019-00947-00..

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali - Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase obrar de conformidad, dentro del proceso que se tramita en su Despacho adelantado por la COOPERATIVA VISIÓN FUTURO en contra del demandado OSCAR CAÑAVERAL y bajo la radicación No. 023-2019-00022-00.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



yy

Entregado: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD.
760014003023-2019-00022-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 16:34

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (495 KB)

2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 760014003023-2019-00022-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asunto: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 760014003023-2019-00022-00

Respuesta automática: 2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 760014003023-2019-00022-00

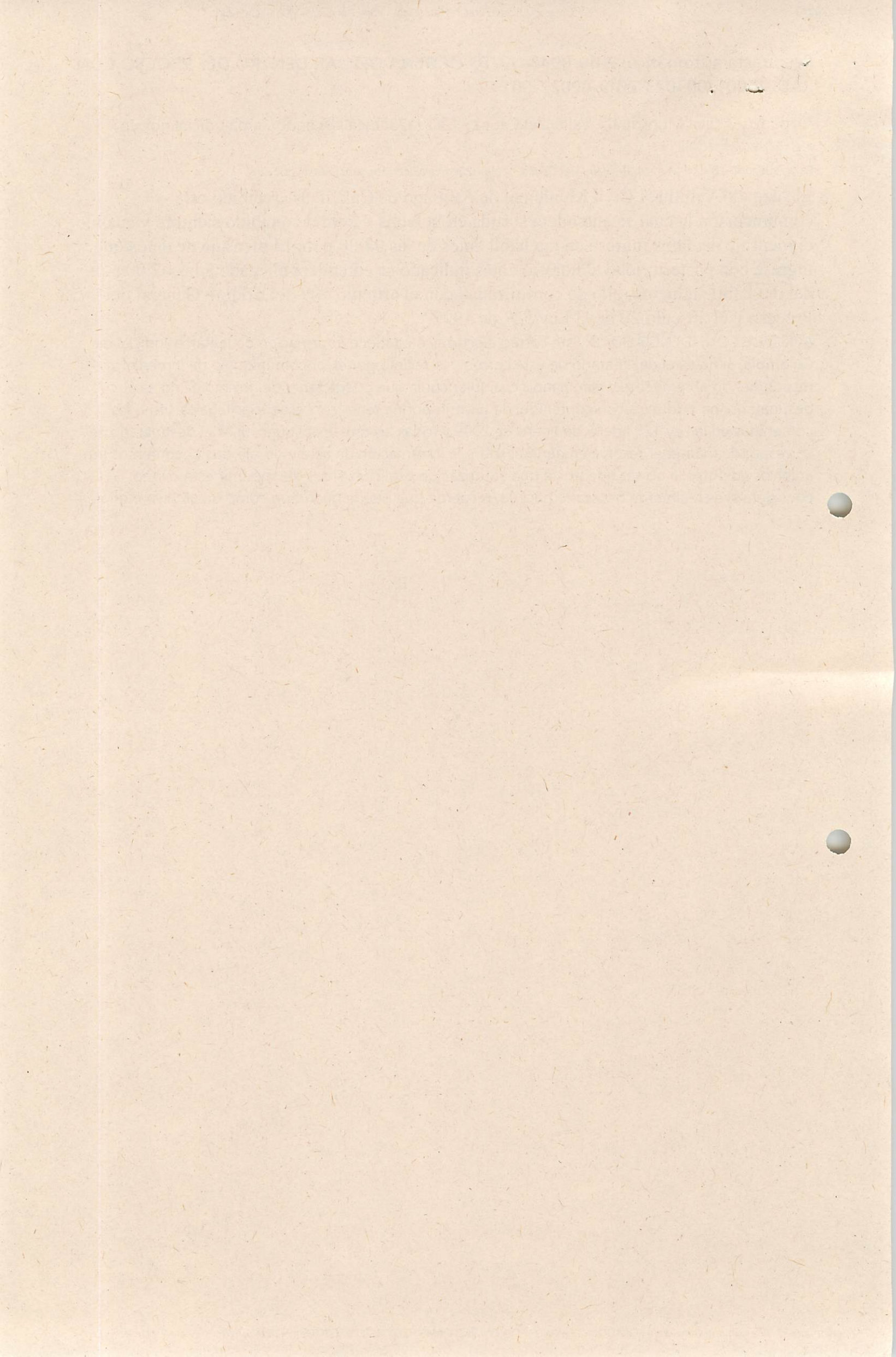
Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:34

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Santiago de Cali, acusa recibido esta comunicación la cual se entenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil antes de las 04:00 p.m. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá allegado a las 07:00 a.m. del día hábil siguiente, ello de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso y el artículo 20 de la Ley 527 de 1997.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



2019-0947- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCSO CON RAD. 760014003023-2019-00022-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:34

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (471 KB)

2019-0947- Juzgado 23 Civil Municipal.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 12 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2019-0947

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

59

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** -OSCAR CAÑAVERAL, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 886 DEL 03 DE MARZO DE 2021 (fl.2)

Agencias en Derecho (fl.58 vto).	\$ 3.500.000,00
Total	\$3.500.000,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -COOPASOCC contra OSCAR CAÑAVERAL. Sírvase proveer.
La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1138
RAD 76001 40 03 020 2019 00947 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN** (Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE
La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

92

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1134

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2019 01013 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Allegada la constancia de notificación a la demandada conforme el art. 291 del C. General Proceso, se presenta también escrito del señor German Alberto Quesada Vargas, en donde solicita información acerca del presente proceso, como hijo de la señora RUTH STELLA VARGAS DE QUESADA (QEPD)

En virtud de lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades y previo darle continuidad al presente asunto, el despacho procede a poner en conocimiento de la parte actora lo manifestado por el hijo de la demandada, requiriendo además al apoderado actor para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, allegue al despacho el Certificado de Defunción de la señora RUTH STELLA VARGAS DE QUESADA con el fin de darle continuidad al presente tramite, razón por la cual se agregará sin consideración alguna el informe de notificación presentado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

RUBY CARDONA LONDOÑO

YY.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en el que se dispuso el traslado a los juzgados de ejecución. Sírvasse proveer. Cali, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1062

RAD: 7600140030020 2019 01063 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las "OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS", en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente "...**(2) La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**", y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

"...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

"Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria"

En el caso de autos, como se decretó medida de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado el demandado en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y cualquier otro concepto, a fin de remitir al expediente a los juzgados de ejecución, se hace necesario que previamente se le imparta la orden a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito de medidas previas, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y retención de los dineros que posea la demandada en dichos entes financieros, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número

760012041700 del Banco Agrario de esta municipalidad. Así mismo y como se decretó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, prima o comisiones, honorarios y demás susceptibles de esta medida que devengue el demandado **HÉCTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ** como empleado de la empresa **CADENA S.A.**, e comunicará lo pertinente al pagador.

Por lo tanto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFÍCIESE a los diferentes bancos de la ciudad relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice al demandado **HÉCTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ** por concepto de la medida de embargo y retención de los dineros que posean en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y por cualquier otro concepto comunicada mediante oficio No.0375 del 03 de febrero de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020 2019 01063 00.

SEGUNDO: OFÍCIESE al pagador de la empresa **CADENA S.A.**, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice al demandado **HÉCTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ**, por concepto de la medida de embargo el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas o comisiones, honorarios y demás emolumentos susceptibles de esta medida comunicada mediante oficio No. 0374 del 03 de febrero de 2020, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 7600140030202 2019 00689 00.

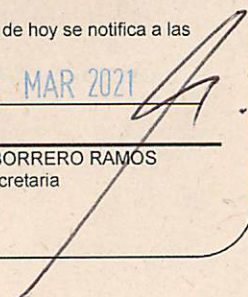
Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA	
En Estado No. <u>049</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>19 MAR 2021</u>
	
SARA LORENA BORRERO RAMOS La Secretaria	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** –HÉCTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 791 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 (fl.48)

Agencias en Derecho (fl.48 vto).	\$ 1.000.000,00
Notificaciones judiciales (fl.26,31,37,41 y 45)	\$82.634,00
Remisión de Oficios Medidas Cautelares (Fl.5 y 15)	\$14.700
Total	\$1.097.334,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, adelantado por RF ENCORE S.A.S. contra HÉCTOR ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1061

RAD 76001 40 03 020 2019 01063 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

REMITIR a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 04a de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS

La Secretaria

20

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se desglosarán del segundo cuaderno los folios 16 a 18, dado que viene dirigidos para la Radicación 020-2020-00126, y por error involuntario se le impartió trámite en el presente proceso. Sirvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 3198
7600140003 020 2019 01063 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y siendo procedente, el desglose del memorial obrante a folios 16 a 18, para este sea agregado al expediente con Radicación 020-2020-00126-00.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESGLOSAR los folios 16 a 18, para ser agregados al expediente con Radicación 020-2020-00126-00.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO la providencia No. 0792 de fecha 26 de febrero de 2021 vista a folio 19 del segundo cuaderno, por lo motivos expuestos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** –INVERSIONES DANMAR S.A.S., MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 751 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 (fl.43)

Agencias en Derecho (fl.43 vto).	\$ 3.000.000,00
Notificaciones judiciales (fl.38)	\$7.000.00
Total	\$3.007.000,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, adelantado por SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS S.A.S. contra INVERSIONES DANMAR S.A.S. Sírvase proveer.
La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1143
RAD 76001 40 03 020 2020 00121 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

REMITIR a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-.

NOTIFIQUESE
La Juez,
RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

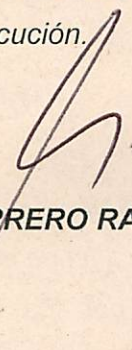
SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

40

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en el que se dispuso el traslado a los juzgados de ejecución.

Sírvase proveer. Cali, 12 de marzo de 2021

La Secretaria


SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1144

RAD: 7600140030020 2020 00121 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las "OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS", en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente "...**(2) La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**", y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

"...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

"Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria"

En el caso de autos, como se decretó medida de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado el demandado en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y cualquier otro concepto, a fin de remitir al expediente a los juzgados de ejecución, se hace necesario que previamente se le imparta la orden a los gerentes de los bancos y las fiducias relacionadas en el escrito de medidas previas, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y retención de los dineros que posea la demandada en dichos entes financiero, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.

Por lo tanto, el juzgado

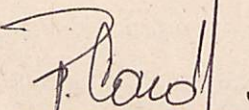
DISPONE:

OFÍCIESE a los diferentes bancos y fiducias de la ciudad relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice a la demandada INVERSIONES DANMAR S.A.S., por concepto de la medida de embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y por cualquier otro concepto, así como de los beneficios fiduciarios comunicada mediante oficios Nos.2463 y 2464 del 06 de julio de 2020 respectivamente, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020 2020 00121 00.

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

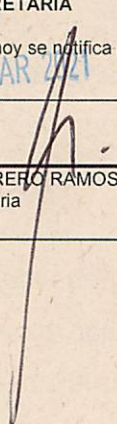
La Juez,



RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI- SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAR 2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

YY

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 15 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** – SIRLEY DAMARIS GIRALDO ARISTIZABAL, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 790 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 (fl.80)

Agencias en Derecho (fl.80 vto).	\$ 2.000.000,00
Total	\$2.000.000,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, adelantado por FINESA S.A. contra SIRLEY DAMARIS GIRALDO ARISTIZABAL. Sírvase proveer.

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1188

RAD 76001 40 03 020 2020 00126 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

REMITIR a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali –Oficina de reparto-.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

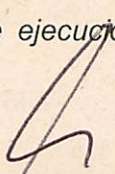
Fecha: 19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

20

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en el que se dispuso el traslado a los juzgados de ejecución. Sírvasse proveer. Cali, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria


SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.1189

RAD: 7600140030020 2020 00126 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las "OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS", en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente "...**(2) La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**", y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

"...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

"Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria"

En el caso de autos, como se decretó medida de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado el demandado en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y cualquier otro concepto, a fin de remitir al expediente a los juzgados de ejecución, se hace necesario que previamente se le imparta la orden a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito de medidas previas, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y retención de los dineros que posea la demandada en dichos entes financieros, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número **760012041700** del Banco Agrario de esta municipalidad.

Por lo tanto, el juzgado

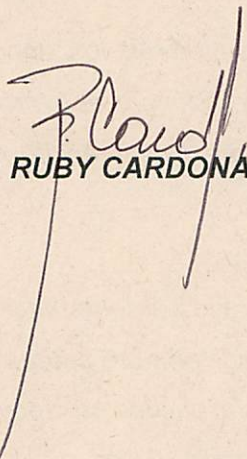
DISPONE:

PRIMERO: OFÍCIESE a los diferentes bancos de la ciudad relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice a la demandada SIRLEY DAMARIS GIRALDO ARISTIZABAL por concepto de la medida de embargo y retención de los dineros que posean en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y por cualquier otro concepto comunicada mediante oficio No.1364 del 01 de julio de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020 2020 00126 00.

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI- SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2021

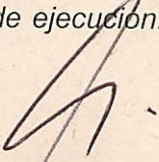

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

YY

21

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para remitir el expediente a los juzgados de ejecución. Sírvasse proveer. Cali, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria


SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1181

RAD: 7600140030020 2020 00142 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las "OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS", en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente "...**(2) La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**", y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

"...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

"Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria"

En el caso de autos, como se decretó medida el embargo y retención de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado JULIO LENIS CAICEDO como jubilado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, se comunicará lo pertinente al pagador.

Así mismo se decretó medida de embargo el embargo de remanentes en los siguientes Despachos Judiciales: Juzgado 24 Civil Municipal de Cali y el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se hace necesario oficiar a los mismos para que constituyan

los nuevos depósitos judiciales, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad.

Por lo tanto, el juzgado

DISPONE:

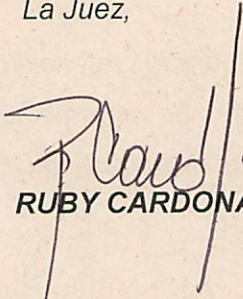
PRIMERO: OFÍCIESE al pagador del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso por los descuentos que le realice al demandado JULIO LENIS CAICEDO, por concepto de la medida de embargo ordenada por oficio No. 2386 del 01 de julio de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2020-00142-00.

SEGUNDO: OFÍCIESE a los JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Y EL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes dentro de los diferentes procesos que se tramitan en dichas dependencias judiciales, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2020-00142-00.

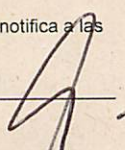
Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

YY

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA	
En Estado No. <u>049</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>19 MAR 2021</u>
	
SARA LORENA BORRERO RAMOS La Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021

OFICIO No.1367

Señores:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE
NIT 800.125.331-2
DDO: JULIO LENIS CAICEDO C.C. 14.433.832
RAD: 76 001 4003 020- 2020-00142- 00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante proveído de la fecha dispuso oficiarle a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes, medida comunicada por oficio No. 4008 del 25 de septiembre de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2020-00142-00..

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase obrar de conformidad, dentro del proceso que se tramita en su Despacho adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE en contra del demandado JULIO LENIS CAICEDO y bajo la radicación No. 024-2019-01076-00.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



YY

Entregado: 2020-0142- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024-2019-01076-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 16:57

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

2020-0142- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024- 2019-01076-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2020-0142- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024- 2019-01076-00

**Respuesta automática: 2020-0142- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO
CON RAD. 024- 2019-01076-00**

Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:56

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se acusa recibo del mensaje electrónico que usted acaba de enviar a esta dirección: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De conformidad con el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a partir del 1º de julio de 2020, **nuestro horario de atención es de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, excepto días festivos**; por lo que todos los mensajes de correo electrónico enviados después de las 4:00 pm y hasta las 6:59 am, o en día no hábil (sábados, domingos o festivos), se entenderán radicados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberá tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código General del Proceso, el término para decidir las solicitudes es de **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación y de acuerdo con el artículo 90 del mismo código, el juzgado cuenta con **treinta (30) días hábiles** siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, para notificar al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda.

Se le recuerda que el correo electrónico de este juzgado es: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las actuaciones surtidas en este despacho (estados, traslados, procesos para sentencia, etc), se publicarán en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

De manera informativa, los estados y traslado también podrán consultarse en los siguientes canales:

Facebook: <https://www.facebook.com/Juzgado-24-Civil-Municipal-de-Cali-110576734049843/>

Instagram: [juzgadoveinticuatrocmcali](https://www.instagram.com/juzgadoveinticuatrocmcali)

Twitter: [@Juzgado24cmCali](https://twitter.com/Juzgado24cmCali)

Juzgado 24 Civil Municipal de Cali
Carrera 10 # 12 – 15, Torre B, Piso 11
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Teléfono: 898 68 68 ext. 5242

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2020-0142- AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024- 2019-01076-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 16:56

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (475 KB)

2020-0142- Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 15 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2020-0142.

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CARRERA 10 #12-15 PISO 11
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021

OFICIO No.1368

Señores:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI – VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE
NIT 800.125.331-2
DDO: JULIO LENIS CAICEDO C.C. 14.433.832
RAD: 76 001 4003 020- 2020-00142- 00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho mediante proveído de la fecha dispuso oficiarle a fin de informarle que los depósitos judiciales que vaya a constituir para este proceso, por concepto del embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los dineros resultantes, medida comunicada por oficio No. 4009 del 25 de septiembre de 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 760014003020-2020-00142-00..

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase obrar de conformidad, dentro del proceso que se tramita en su Despacho adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE en contra del demandado JULIO LENIS CAICEDO y bajo la radicación No. 024-2019-00395-00.

Cordialmente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



yy

Entregado: 2020-0142 - AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024-02019-00395-00-

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/03/2021 17:06

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

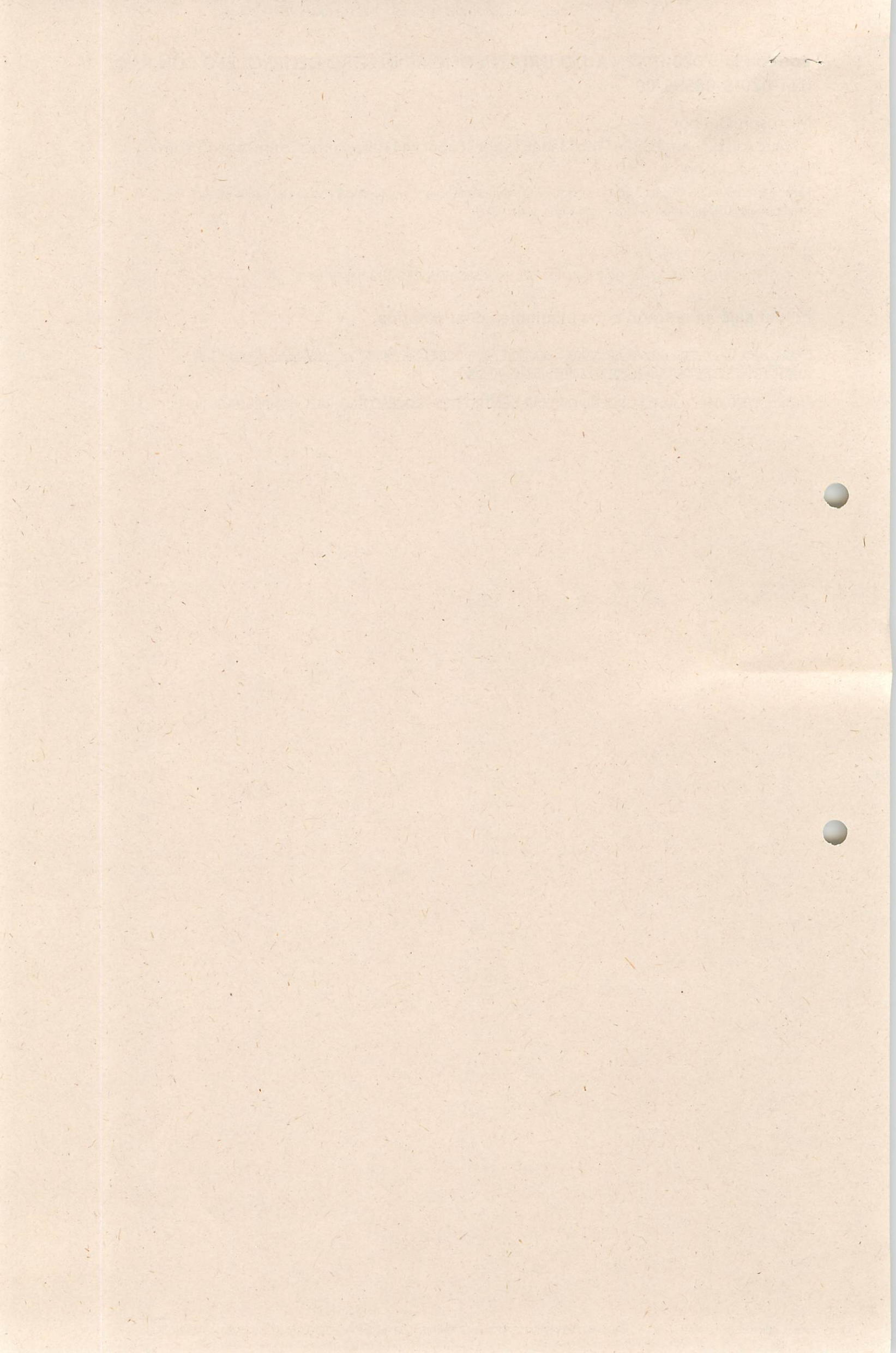
 1 archivos adjuntos (463 KB)

2020-0142 - AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024-02019-00395-00-;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
(memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2020-0142 - AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024-02019-00395-00-



2020-0142 - AUTO ORDENA OFICIAR DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 024-02019-00395-00-

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 17:06

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (438 KB)

2020-0142- Juzgado Quionto 05 de ejecución de Sentencias.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto de fecha 15 de marzo de 2021, dentro del proceso con RAD. 2020-0142-00

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 15 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** – JULIO LENIS CAICEDO, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 826 DEL 01 DE MARZO DE 2021 (fl.44)

Agencias en Derecho (fl.44 vto).	\$ 200.000,00
Total	\$200.000,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS - COONALSE contra JULIO LENIS CAICEDO. Sírvese proveer.
La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1180

RAD 76001 40 03 020 2020 00142 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA**

En Estado No. 049 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 MAR 2021**

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 12 DE MARZO DE 2021. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** -JUAN CARLOS ORNDORFF TENORIO, MEDIANTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 765 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 (fl.74)

Agencias en Derecho (fl.74 vto).	\$ 3.000.000,00
Total	\$3.000.000,00

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS ORNDORFF. Sírvase proveer.
La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1142

RAD 76001 40 03 020 2020 00393 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN (Artículo 366 del C.G.P.)**.

REMITIR a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali -Oficina de reparto-.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

19 MAR 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria